LEY DE 4 DE ABRIL DE 1928

Defensivos.- Los fondos destinados a defensivos en Quillacollo y Cliza (Cochabamba) serán administrados por una junta y los trabajos deberán efectuarse previo llamamiento a propuestas.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.--- Los fondos destinados a los defensivos del río Tacata en Quillacollo, y del río Cliza en la provincia del mismo nombre, serán administrados por una junta formada por el Subprefecto, el Presidente Municipal, el Párroco y dos vecinos notables designados por las respectivas juntas comunales, en cada uno de los indicados distritos, debiendo proveerse a dichos trabajos previa convocatoria a propuestas .

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI Presidente Interino .---HECTOR SUAREZ R.

Damian Z. Rejas, S.S. accidental—R. Tellez Cronembol D.S. ad-hoc.—Medardo Chavez S., D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles .--- C. Romero

Es conforme:

Juan Rivero T. Oficial Mayor de Fomento.